

La villa de Tingo en el reino de Aragón y la villa
 de Calana y a del mismo reino entre Aragón y la villa
 de Huesca se han tocado de la enfermedad de contagio
 que se padeció en la ciudad de Caragoz otros lugares
 de aquel reino a quien se ha prohibido el comercio y
 comunicación el conde ha mandado se haga lo mismo
 en estos lugares y que se guarde de ellos con todo rigor
 y vigilancia hasta que no se ha servido de parte
 perfecta calidad y otra cosa se mande con adverbio
 que todas las personas que vinieren a esta corte o para
 de unos lugares a otros han de traer testimonio de arribada
 de guardadías en los lugares de donde salen y de donde
 hubieren estado en la forma según está ordenado por
 el conde antes de esta prohibiendo así no seran
 admitidos. En esta corte ni en otras partes arribado
 inevitablemente en esta provincia y de donde jamás
 de lo que se refiere del duque de Aragon y Julio
 de 1653 = Por mandado del conde Juan de Padilla